

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

**CONSIDERANDO**

El artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

Con fecha 30 de noviembre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Con fecha 21 de diciembre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser calculados y distribuidos por la Entidad Federativa a los municipios que la integran, aplicando, a la metodología establecida a través de los artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula señalada en el artículo 34, de dicho ordenamiento legal, así como el contenido del Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de enero de 2017, que enfatice el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

El mismo artículo 35 señala que las entidades federativas, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

El 20 de enero de 2017, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Colima, suscribieron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como el Anexo Metodológico que tiene por objeto

dar a conocer la metodología que el Gobierno del Estado de Colima utilizará para la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2017.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Coordinación Fiscal; 87, fracción IV, 110 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 18, fracción I, 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 6, 13, fracciones I y II, 15, 16, 17, 22, fracción VI y 23, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 3° y 4°, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6° y 7°, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, variables, fuentes de información, monto y calendario de ministración, relativos a la distribución entre los municipios del Estado de Colima, de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.** El total de los recursos que conforman el Fondo para los municipios del Estado de Colima, asciende a la cantidad de \$169, 781,122.00 (Ciento sesenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios de la entidad, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a su población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, misma que coincide con la utilizada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**QUINTO.** Para efectos de la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 34, en relación con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se utiliza como fuente de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los informes de la medición de la pobreza multidimensional, dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**SEXTO.** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i, 2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i, 2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ .  $FISM_{i, 2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la Población en Pobreza Extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**SÉPTIMO.** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$ .

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$$

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el transitorio Décimo Primero, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2013.

**OCTAVO.** Fuentes de Información:

### Componente $F_{i,2013}$

**Nombre**

Línea Basal

**Descripción**

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

**Fuente de Información**

Periódico Oficial "El Estado de Colima" del 26 de enero de 2013  
<http://148.235.70.104/periodico/peri/26012013/sup03/33012601.pdf>

### Componente $Z_{i,t}$

**Nombre**

Pobreza

**Descripción**

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**Sitio Electrónico**

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los municipios de la entidad.

### Componente $E_{i,t}$

**Nombre**

Eficacia

**Nota**

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

### Componente $\Delta F_{2013,t}$

**Nombre**

Incremento FIMSDF

**Descripción**

Es el diferencial del Monto Total asignado al FIMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

**Fuente de Información**

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto FIMSDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado *“ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.

**Sitio Electrónico**

- Para el caso del Monto FISM 2013:  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)
- Para el caso del Monto FIMSDF 2017  
[http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf)

**Indicaciones**

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Colima.
- Para el caso del Monto FIMSDF 2017, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realiza en función de la proporción que corresponde a cada municipio de la pobreza extrema en la entidad.

**NOVENO.** El cálculo para la distribución a los municipios del Estado de Colima, de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizó conforme al siguiente procedimiento:

**Paso 1.** Cálculo del Componente

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Armería	1,181	3.742254	0.073099777	0.2735579335	0.073965795
Colima	2,172	3.434244	0.134439218	0.4616970765	0.124835683
Comala	904	3.674101	0.055954444	0.2055822793	0.05558624
Coquimatlán	559	3.537669	0.034600149	0.1224038729	0.033096097
Cauhtémoc	423	3.374139	0.026182223	0.0883424608	0.023886423
Ixtlahuacán	346	3.574232	0.021416192	0.0765464392	0.020696962
Manzanillo	4,586	3.830858	0.283857390	1.0874173550	0.29402068
Minatitlán	284	3.395645	0.017578609	0.0596907143	0.016139437
Tecomán	4,625	3.825220	0.286271354	1.0950509099	0.296084674
Villa de Álvarez	1,076	3.425632	0.066600644	0.2281492964	0.061688009
<b>Total</b>	<b>16,156</b>	<b>3.7</b>	<b>1</b>	<b>3.698438338</b>	<b>1</b>

**Paso 2.** Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Colima	(7) FISMDF 2017 Colima	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
74,907,911	169,781,122	94,873,211

**Paso 3.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Armería	94,873,211	0.073965795	7,017,373
Colima	94,873,211	0.124835683	11,843,562
Comala	94,873,211	0.05558624	5,273,645
Coquimatlán	94,873,211	0.033096097	3,139,933
Cuauhtémoc	94,873,211	0.023886423	2,266,182
Ixtlahuacán	94,873,211	0.020696962	1,963,587
Manzanillo	94,873,211	0.29402068	27,894,686
Minatitlán	94,873,211	0.016139437	1,531,200
Tecomán	94,873,211	0.296084674	28,090,504
Villa de Álvarez	94,873,211	0.061688009	5,852,539
<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>94,873,211</b>

**Paso 4.** Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Colima	
Municipio	(12) Asignación 2013 (pesos)
Armería	6,073,102
Colima	12,434,305
Comala	6,239,900
Coquimatlán	4,089,945
Cuauhtémoc	3,147,061
Ixtlahuacán	2,584,294
Manzanillo	15,889,059
Minatitlán	3,763,400
Tecomán	16,558,678
Villa de Álvarez	4,128,167
<b>Total</b>	<b>74,907,911</b>

Fuente: Periódico Oficial "El Estado de Colima", del 26 de enero de 2013. <http://148.235.70.104/periodico/peri/26012013/sup03/33012601.pdf>

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

<b>Municipio</b>	<b>(13) Asignación 2013</b>	<b>(14) Zit</b>	<b>(15) Asignación Monetaria FISMDF 2017</b>
Armería	6,073,102	7,017,373	13,090,475
Colima	12,434,305	11,843,562	24,277,867
Comala	6,239,900	5,273,645	11,513,545
Coquimatlán	4,089,945	3,139,933	7,229,878
Cuauhtémoc	3,147,061	2,266,182	5,413,243
Ixtlahuacán	2,584,294	1,963,587	4,547,881
Manzanillo	15,889,059	27,894,686	43,783,745
Minatitlán	3,763,400	1,531,200	5,294,600
Tecomán	16,558,678	28,090,504	44,649,182
Villa de Álvarez	4,128,167	5,852,539	9,980,706
<b>Total</b>	<b>74,907,911</b>	<b>94,873,211</b>	<b>169,781,122</b>

**DÉCIMO.** Los municipios podrán utilizar hasta el 2% de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que les correspondan para llevar a cabo un programa de Desarrollo Institucional Municipal, mismo que deberán convenir con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Colima.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de dicho Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

**DECIMO PRIMERO.** Los municipios tendrán las obligaciones que más adelante se mencionan, relacionadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, a través de su página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea, que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia; así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, trimestralmente y al término de cada ejercicio a través de su página oficial de Internet, los avances del ejercicio de los recursos y de los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado de Colima, la información relacionada con la utilización que hagan del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos



que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que les sea solicitada para la supervisión y seguimiento de los recursos;

- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión; y
- VIII. Para los efectos de las fracciones que anteceden, los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

**DECIMO SEGUNDO.** Durante el ejercicio fiscal 2017, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se enterará a cada municipio, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme al siguiente calendario de ministración:

Municipio			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cuahtémoc
Calendario de recepción	Monto Total Estatal	Fecha de entrega					
<b>Anual</b>	<b>169,781,122</b>		<b>13,090,475</b>	<b>24,277,867</b>	<b>11,513,545</b>	<b>7,229,878</b>	<b>5,413,243</b>
Enero	16,978,112	8 de febrero	1,309,047	2,427,787	1,151,355	722,988	541,324
Febrero	16,978,112	7 de marzo	1,309,047	2,427,787	1,151,355	722,988	541,324
Marzo	16,978,112	7 de abril	1,309,047	2,427,787	1,151,355	722,988	541,324
Abril	16,978,112	9 de mayo	1,309,047	2,427,787	1,151,355	722,988	541,324
Mayo	16,978,112	7 de junio	1,309,047	2,427,787	1,151,355	722,988	541,324
Junio	16,978,112	7 de julio	1,309,047	2,427,787	1,151,355	722,988	541,324
Julio	16,978,112	7 de agosto	1,309,047	2,427,787	1,151,355	722,988	541,324
Agosto	16,978,112	7 de septiembre	1,309,047	2,427,787	1,151,355	722,988	541,324
Septiembre	16,978,112	6 de octubre	1,309,047	2,427,787	1,151,355	722,988	541,324
Octubre	16,978,114	8 de noviembre	1,309,052	2,427,784	1,151,350	722,986	541,327
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-

Municipio			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
Calendario de recepción	Monto Total Estatal	Fecha de entrega					
<b>Anual</b>	<b>169,781,122</b>		<b>4,547,881</b>	<b>43,783,745</b>	<b>5,294,600</b>	<b>44,649,182</b>	<b>9,980,706</b>
Enero	16,978,112	8 de febrero	454,788	4,378,374	529,460	4,464,918	998,071
Febrero	16,978,112	7 de marzo	454,788	4,378,374	529,460	4,464,918	998,071
Marzo	16,978,112	7 de abril	454,788	4,378,374	529,460	4,464,918	998,071
Abril	16,978,112	9 de mayo	454,788	4,378,374	529,460	4,464,918	998,071
Mayo	16,978,112	7 de junio	454,788	4,378,374	529,460	4,464,918	998,071
Junio	16,978,112	7 de julio	454,788	4,378,374	529,460	4,464,918	998,071
Julio	16,978,112	7 de agosto	454,788	4,378,374	529,460	4,464,918	998,071
Agosto	16,978,112	7 de septiembre	454,788	4,378,374	529,460	4,464,918	998,071
Septiembre	16,978,112	6 de octubre	454,788	4,378,374	529,460	4,464,918	998,071
Octubre	16,978,114	8 de noviembre	454,789	4,378,379	529,460	4,464,920	998,067
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 26 días del mes enero de 2017.

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**  
Rúbrica.

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**  
Rúbrica.

**CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.**  
Rúbrica.

**LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN JURÍDICA**  
**DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**  
Rúbrica.